



RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES

- Los miembros del Consejo de Administración no perciben retribuciones. La Presidencia y Vicepresidencia, junto con el Gerente, integran una Comisión Permanente Informativa, que se reúne con carácter general con una periodicidad mensual; el Presidente podrá convocarla extraordinariamente de manera discrecional, según las circunstancias concurrentes.

Asimismo, la Presidencia, junto con el Gerente, y, en su caso, los técnicos que estime oportuno la Presidencia, según los asuntos a tratar en cada sesión, integran una Comisión de Dirección que se reúne cada vez que lo determine el Presidente, según las circunstancias concurrentes. Por la concurrencia efectiva de los Consejeros a sesiones de los órganos colegiados o comisiones creadas o que se creen en el futuro percibirán 100 euros, más el kilometraje según las cuantías legalmente establecidas (acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, de fecha 1 de septiembre de 2015).

- Gerente: Óscar Narros Beleña cuyo contrato se ajusta a las siguientes características según el acuerdo del Consejo de Administración de R.S.U., S.A., de 14 de octubre de 2015:

- tendrá atribuidas las funciones recogidas en el artículo 18 de los Estatutos sociales de la empresa, como apoderado del Consejo de Administración.

- asimismo, desempeñará acumuladamente las funciones de Gerente del Consorcio R.S.U.

Contrato laboral de Alta Dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de carácter Especial del personal de Alta Dirección y los preceptos aplicables a las empresas del sector público local de la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral).

- sus retribuciones, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 30 de diciembre de 2014 son las siguientes:

- Retribuciones básicas: 47.000 euros
- Complemento de puesto: 7.050 euros

Las retribuciones básicas y el complemento variable se percibirán en doce pagas mensuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Las catorce pagas son de igual importe (3.860,71 euros brutos). A partir de 2016, las retribuciones experimentarán el mismo incremento en porcentaje que para los trabajadores de R.S.U., S.A. se acuerde en Convenio Colectivo en aplicación de la normativa sobre el personal del sector público.

- El cese de la persona designada como Gerente puede ser decidido libremente y en cualquier momento por el Consejo de Administración, con un preaviso máximo de quince días, de conformidad con lo previsto en el punto 2.4 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio; su cese únicamente dará lugar a una indemnización de siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico que esté percibiendo en el momento del cese, con un máximo de seis mensualidades, conforme a lo previsto en el punto 2.1 de la Disposición Adicional Octava de la



Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral. A la hora de saldar la indemnización, no se tendrá en cuenta las cantidades que, en su caso, se pudieran estar devengando por el cumplimiento de objetivos fijados para el año en curso, de modo que no se podrá percibir ninguna cantidad adicional a la indicada de siete días por año trabajado, tomando como base la retribución que se esté percibiendo en el momento del cese.

- No se ha producido en el año ninguna indemnización por abandono o cese de algún cargo.

Fdo.: Pedro Antonio Palomo Mata

PRESIDENTE